

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente se accederá a la petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por VANESSA GÚZMAN AGUILAR, quien actúa a través de su apoderado judicial y en contra de SANTIAGO MESA VELEZ y GERMAN OMAR VELEZ BELTRÁN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad del demandado, **previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes.**

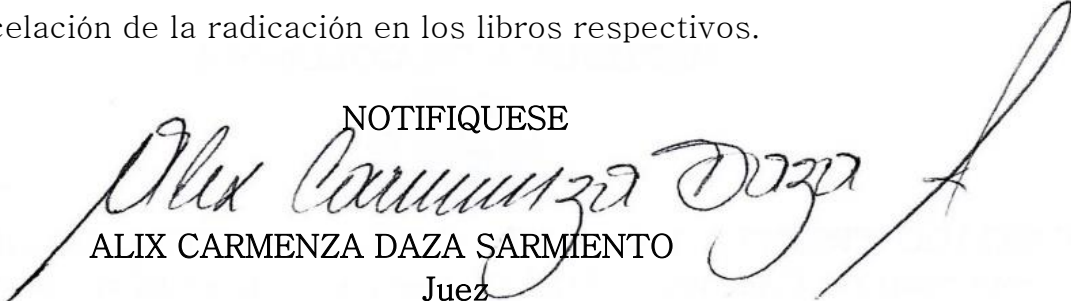
CUARTO: Ordenar la entrega al demandante de la suma de \$2.265.520, conforme lo solicitan las partes.

QUINTO: En atención a la Circular N° 17 de 29 de abril de 2.020 y su Anexo N° 1 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspenden las órdenes de pago físicas y **se autoriza pago por abono a cuenta del beneficiario de los depósitos judiciales.** Para llevar a cabo este procedimiento se hace necesario informar al Despacho, **número completo de cuenta del beneficiario, tipo de cuenta, banco de la cuenta, nombre completo del beneficiario, número de cedula completo y correo electrónico para informar y confirmar la transacción.**

TERCERO: Previa cancelación del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 104 fijado hoy 15-12-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario